

No. 123 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No.49.740.047, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- PUBLICACION DE OCHO (8) LIBROS, QUE CONTIENEN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION MEDIANTE TEXTOS PRODUCIDOS POR LA COMUNIDAD ACADEMICA TANTO DE RESULTADOS DE INVESTIGACION COMO DE MANUALES PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- publicación de ocho (8) libros, que contienen el resultado de la investigación mediante textos producidos por la comunidad académica tanto de resultados de investigación como de manuales para la docencia universitaria, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

#	DESCRIPCION	CANT	COSTO	COSTO TOTAL
1	Libros de 446 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Responsabilidad social universitaria para el cuidado de la salud de los habitantes del área urbana de Valledupar)	300	\$ 26.000	\$ 7.800.000



Proyectó: Zulibeta Dhagill Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020 Valledupar Cesar Colombia



No. 123 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

	1411 . 45.740.047			
2	Libros de 336 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Contabilidad de costos - implementación y aplicación de un sistema de costos por orden de producción)	300	\$ 19.500	\$ 5.850.000
3	Libros de 330 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado (Estructura de la investgación en el currículo de enfermería).	300	\$19.300	\$5.790.000
4	Libros de 225 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Como internalizar y operacionalizar la investigación del cuidado de la vida y la salud en el currículo de enfermería)	300	\$15.600	\$ 4.680.000
5	Libros de 400 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Adolfo pacheco, El sajancitero mayor)	300	\$23.000	\$6.900.000
6	Libros de 183 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Investigación, docencia y extensión: 3 funciones básicas para un marco acción)	300	\$15.000	\$4.500.000
7	Libros de 130 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (SESQUIPEDALISMO - Tendencia moderna de expresión)	300	\$12.000	\$3.600.000
8	Libros de 168 páginas, caratulas a todo color, material propalcote, acabado en mate y brillo UV, páginas interiores impresas a monocolor, máximo 10 páginas impresas a todo color, cosido y pegado. (Crecimiento, desarrollo y ambiente de aprendizaje de infantes hogares comunitarios del ICBF en Valledupar)	300	\$13.000	\$3.900.000 \$43.020.000
TOTAL				

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo, 4.-Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a

2



No. 12 3 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO.- El término de ejecución de esta orden contractual será de treinta (30) días, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO CUARTO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma del valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.020.000.), moneda corriente incluido el IVA. Suma que la UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte



3



No. 1 2 3 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual

PARAGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales **No. 2015011513** del 18 de noviembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el *CONTRATISTA* en virtud de esta orden contractual, la *UNIVERSIDAD* cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la *UNIVERSIDAD* por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a





No. 2 3 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación. Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual. conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

5



No. 1 2 3 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa incumplimiento conducta 0 directa de reclamación es la CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "*RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR*", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 795 del 17 de noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal,



Ji.



No. 123 FECHA: 0 1 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

: LOURDES ELENA OLIVELLA AVILA

NIT

: 49.740.047

Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIÁNO OÑATE GOMEZ

Rector

Journes Olivella Avila LOURDES OLIVELLA AVILA Representante Legal